



La Real Hacienda de Lima y las tasaciones de esclavizados, y afrodescendientes, entre mediados del siglo XVII y principios del XVIII

Jean-Pierre Tardieu¹

Sumilla

En América, y particularmente en el Perú, el ser de origen africano, fuese siervo o libre, vino a ser para la Corona española pretexto a fiscalización, como mercancía, instrumento de producción, o ser humano dotado de ínfulas compensatorias, con la finalidad de solucionar no pocos problemas, los más de ellos, sin embargo, relacionados con la defensa económica y militar frente a la codicia de las potencias extranjeras. De ahí el surgimiento, desde mediados del siglo XVII hasta los primeros decenios del siglo XVIII, de múltiples contradicciones que intentaban reducir los consejeros de los virreyes de Lima, no sin muchas dificultades, acudiendo a veces a proyectos de escasa rentabilidad e, incluso, irrealizables.

Palabras claves: Perú, mediados s. XVII-principios s. XVIII, seres humanos de origen africano, fisco real, contradicciones.

The Real Treasury of Lima and the taxations of Enslaveds and Afrodescendents. Mid-Seventeenth - Early Eighteenth Century

Abstract

In America, and in Peru particularly, the men and women of African origin, whether slave or free, became a pretext for taxation by the Spanish Crown, as a merchandise, as

1 Doctor de Estado en Civilización Hispanoamericana por la Universidad de Burdeos III. Profesor emérito de la Universidad de La Reunión, 5, Saint-Denis, Francia, con especialidad en Historia Colonial de Hispanoamérica. ORCID: 0000-0002-9347-1842. Correo electrónico: jean-pierre.tardieu@univ-reunion.fr

Citar como: Tardieu, J.-P. (2024). La Real Hacienda de Lima y las tasaciones de esclavizados, y afrodescendientes, entre mediados del siglo XVII y principios del XVIII. *Revista del Archivo General de la Nación*, 39 (1), 9-24. DOI: 10.37840/ragn.v39i1.165

an instrument of production and even as a human being endowed with compensatory pretensions, in order to solve not a few problems, the most of them however related to economic and military defense against the greed of foreign countries. Hence the emergency of multiple contradictions from the middle of the 17th century to the first decades of the 18th century that the advisors of the viceroys of Lima tried to reduce, not without many difficulties, sometimes resorting to projects of low profitability and even unrealizable.

Keywords: Peru, mid-seventeenth century-early eighteenth, human beings of African origin, Royal taxations, contradictions.

Introducción

Desde sus inicios, la trata negrera hacia el Nuevo Mundo vino a ser una fuente de pingües provechos para el fisco real español, primero, desde el reinado de Carlos I con la venta de licencias de trata a favoritos y particulares, y luego, debido a la intensificación del comercio motivado por la explotación del suelo y del subsuelo, con los asientos otorgados por la Corona a negreros portugueses y después a otras naciones europeas, principalmente Holanda, Francia e Inglaterra, hasta la abolición por este país en mayo de 1807 y por el Congreso de Viena oficialmente el 6 de febrero de 1815, acontecimiento que sin embargo no impidió la trata clandestina.

Adelantemos que el asiento concedido en 1663 a Domingo Grillo y Ambrosio Lomelín, evocado más detalladamente en las líneas siguientes, estipulaba que los asentistas pagarían a la Corona cien pesos por cada pieza de Indias (Vega Franco, 1984: 31), que no correspondía exactamente a un individuo sino a un ser ficticio «regulado» en los puertos de arribada por evaluadores según sus enfermedades o defectos físicos. Este sistema, supuestamente objetivo, solía originar desacuerdos y conflictos entre los oficiales del fisco real y los factores del asiento, que se sometían en caso de necesidad al Consejo de Indias, como ocurrió por ejemplo en el caso de *La Gallarda* y de *La Badina*, de la Compañía Real de Guinea, llegados al puerto de Cartagena de Indias en febrero de 1703².

Los criterios de fiscalización posteriores al asiento de Grillo y Lomelín cambiaron para mejorar su rendimiento. Por ejemplo, en la proposición presentada por Francisco Marín de Guzmán al Consejo de Indias para el período de 1692 a 1708, se refería a una tasa de ciento doce pesos y medio por cada tonelada, medida que correspondía al espacio necesario en un barco negrero para tres piezas de Indias³. Esta norma, que siguió aplicándose posteriormente aunque significaba una minoración para los ingresos fiscales, no dejó de suscitar enredos, dada la propensión de los negreros de ocultar esclavizados entre los víveres almacenados en las bodegas de sus barcos. La concesión de estos monopolios daba lugar a ásperas negociaciones entre ambas partes,

2 AGI, Indiferente, leg. 2782.

3 AGI, Indiferente, leg. 2768.

y luego a un quisquilloso control de parte del fisco en dichos puertos de las cargazones de esclavizados para atajar el lesivo contrabando que surgió muy temprano. Allende el mar, los compradores de los esclavizados se veían obligados a abonar las tasas (alcabala, almojarifazgo, etc.) que gravaban la compraventa de cualquier mercancía, lo cual suscitaba también numerosos intentos de fraude, como veremos a continuación (Tardieu, 1981).

En las líneas siguientes, no demoraremos en la evocación global de este proceso bien documentado (Scelle, 1906; Vila Vilar, 1977; Vega Franco, 1984; Peralta, 1990; Thomas, 1998). Lo enfocaremos desde un punto de vista local, el de la administración virreinal limeña. Desde mediados del siglo XVII, es decir, poco después de la secesión de Portugal, principal suministrador de africanos esclavizados hasta los primeros decenios del XVIII, esta burocracia planteó el problema de las ventajas y de los inconvenientes del tráfico negrero, de los fraudes de varias índoles que generaba, de las modalidades de control, y, frente a las permanentes dificultades financieras, de la necesidad de imaginar otros motivos de imposición sobre los esclavizados o libres, en beneficio de las arcas reales locales. Focalizaremos nuestra atención en este aspecto, que, por supuesto, no puede prescindir del prolegómeno aludido más arriba.

Así que se pondrá primero el acento en las contradicciones entre la gestión local y el Consejo de Indias acarreadas por la aplicación de las diferentes modalidades de tasación, dado que no dejaban de protestar los perjudicados, o sea los asentistas, los particulares y los mercaderes. Se veían a veces los virreyes en la obligación de desatender a sus arbitristas y consejeros e, incluso, de no acatar las órdenes superiores procedentes de la península. No les quedaba más que ingeníárselas para encontrar otras fuentes de ingreso fiscal, siempre a expensas de los seres procedentes de África y pese, en ciertos casos, al parecer de estos mismos consejeros. Fue uno de los motivos de la elaboración de las tasas sobre los adornos suntuarios cuando, por otra parte, se quería poner coto a la propensión al lujo de ciertos afrodescendientes, una extrema minoría urbana.

Las tasas sobre los esclavizados de los asientos

Aunque al poder virreinal no le correspondía poner en tela de juicio la existencia de los asientos negreros que, al fin y al cabo, respondían a las demandas de los propietarios sedientos de lucro y a las necesidades de la hacienda real, no dejaba de dar su parecer al respecto cuando le parecía oportuno.

Como se sabe, el recurso a la trata negrera se debió en gran parte, por lo menos en sus inicios, al deseo de proteger a los indios de trabajos excesivos motivados por los cultivos tropicales y la explotación de las minas en tierras cálidas cuyo clima aguantaban a duras penas (Tardieu, 2016: 59-91). La secesión de Portugal en 1640 obstaculizó drásticamente el suministro de esta mano de obra imprescindible para el desarrollo económico de las provincias de ultramar, y, por ende, perjudicaba de un modo paradójico la defensa del indígena promovida por la Corona.

El 28 de marzo de 1650, García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra, le significó al Consejo de Indias la dificultad que experimentaba para satisfacer a la vez las instrucciones reales y los imperativos laborales. Por cédula de 8 de junio de 1648, precisó el virrey, se le había solicitado información sobre el número de negros y mulatos en Lima con la finalidad de “escusar por agora la mita de indios que se reparten a las haciendas de sus entornos” y reducir la cantidad de mitayos empleados en el riego de las tierras. Salvatierra puso el dedo en la llaga: no sólo la baja demográfica de los indios iba haciéndose más grave, sino que, incluso cuando abundaban los negros, era preciso acudir a ellos para esta faena de que dependía el abastecimiento de la ciudad y los suburbios. Ahora bien, desde hacía ocho años había cesado el flujo negrero procedente de Angola, y en ese período había muerto más de la mitad de los esclavizados sin posibilidad de sustituirlos por otros. Por lo tanto la escasez de trabajadores iba haciéndose dramática, y, a pesar de su voluntad de cumplir las órdenes, no veía el virrey cómo reducir el número de mitayos sin provocar la “total ruina” de Lima. Para evitar la subida de los precios de los mantenimientos, que, de seguir así las cosas, tendrían que venir de muy lejos, solicitó del rey el envío de más africanos. Se encontraba el conde ante una disyuntiva: si no se restablecía por lo menos en parte la trata, tendría que hacer caso omiso de las instrucciones relacionadas con la defensa de los indígenas⁴.

No era Salvatierra el primer virrey de Lima en quejarse de la ruptura del flujo negrero después del levantamiento de Portugal. El 7 de julio de 1646, el marqués de Mancera había transmitido al Consejo un memorial del procurador general de la Ciudad de Los Reyes que hacía hincapié en “la precisa necesidad que ay de ellos [los negros] para la conservación de este Reino, y el riesgo que amenazaba su falta si se continua”. Insistió Mancera:

*[...] y lo que puedo afirmar a V. M. es que la relación del memorial es cierta y que faltando los negros cesarían las labores del campo, el trajín de los frutos y mercadurías de tierra, y se dificultaría mucho la navegación, con que llegaría a un estado muy miserable que cada día se está temiendo [...]*⁵.

Y concluyó con mucho optimismo:

[...] yo no dudo que los interesados en la venta de los negros aunque sean nuestros enemigos, el gran interés que en el Perú y la Nueva España tienen por eso lo que no tendrán en otras provincias, les obligará a interponer personas que puedan usar el trato y que corra como solía.

Siete años más tarde, el 14 de diciembre de 1657, Luis Enríquez de Guzmán, conde de Alba de Liste y sucesor de Salvatierra, volvió a poner sobre el tapete lo indispensables que eran los esclavizados para ciertas tareas. Antes de su llegada al Perú, en octubre de 1654, se había estrellado en la ensenada de Chanduy, en la costa del actual Ecuador, la capitana

4 AGI, Lima 44.

5 AGI, Lima 53.

de la Armada que llevaba a Panamá la plata del quinto real y de particulares. Salvatierra hizo cuanto pudo para salvar la mayor parte del metal precioso con buzos negros buceos procedentes de Panamá y de Guayaquil. Se sabe que, efectivamente, en las pescaderías de perlas de la isla de Margarita o de las islas de Panamá, en el océano Pacífico, se empleaba mano de obra esclavizada. Como quedaba bastante plata debajo del agua, el conde de Alba siguió con las diligencias, poniendo al conocimiento del Consejo de Indias que, para alentar a los buceos buzos, les había señalado dos pesos por cada barra sacada del agua, lo cual no era poca cosa (Vargas Ugarte, 1966: 277; Tardieu, 2008)⁶.

El mismo conde, atento a las instrucciones de Madrid, decidió el 2 de febrero de 1660 que, siendo perjudicial a la salud de los indios el trabajo en los obrajes de paño y en los ingenios de azúcar, se prohibiese por toda su jurisdicción, imponiendo a los dueños españoles el uso de gente esclavizada. Los obrajeros no respetaron esta disposición, mezclando a menudo trabajadores serviles con mitayos, surgiendo de ahí, precisamente en la misma época, graves problemas de relaciones entre ambos grupos sociales, a sabiendas de los mismos propietarios, quienes se aprovechaban del miedo infundido por los negros a los indígenas (Tardieu, 2012).

Se enfrentaban los virreyes de Lima con contradicciones difíciles de resolver en la medida en que eran inherentes al sistema socio-económico impuesto por la Corona, la cual no les pedía su parecer, limitándose, como máximo, a informarles. Pasó así, por ejemplo en 1710, cuando el marqués de Castelldosrius se declaró informado de la “pretensión de la Compañía de Guinea de Francia de introducir negros minas y caboverdes en el Perú y en Nueva España”, que tenían muy mala fama por su comportamiento reacio⁷. La Compañía de Guinea, creada por Luis XIV de Francia, obtuvo en 1702 el monopolio y lo conservó hasta 1713, año en el cual lo cedió a Inglaterra con motivo del tratado de Utrecht. Tan sólo se les exigía a los gobernantes velar por el respeto de las cláusulas de los asientos, con el fin de proteger los intereses de la Corona. Buen ejemplo de esto fue la instrucción enviada el 6 de febrero de 1664 por el presidente del Consejo de Indias, Francisco Ramos del Manzano, al conde de Santisteban, previniéndole “lo mucho que importa la observancia de lo capitulado con Domingo Grillo y Ambrosio Lomelín por la conveniencia que deste asiento se sigue al servicio de Su Majestad (que Dios guarde)”⁸. Se había enterado el presidente, posiblemente debido a las quejas de los asentistas, de la introducción fraudulenta por extranjeros de muchas piezas de negros que escapaban así del fisco real. Le dio a entender muy claramente el virrey el 20 de octubre que, hasta entonces, muy pocas partidas de esclavos habían entrado en su jurisdicción. De todas maneras, había confiado a un oidor de la Real Audiencia la misión de protector

6 AGI, Lima 59.

7 AGI, Lima 408.

8 Se concertó el asiento con los dos genoveses en 1663, el cual preveía la introducción de 3500 piezas de Indias al año a través de los puertos de arribada de Cartagena, Portobelo y Veracruz. Sería de una duración de siete años, pero perduró hasta 1674, pese a un momento de dudas de parte del Consejo de Indias en 1668, debido a una serie de dificultades, entre ellas la guerra entre Inglaterra y Holanda por las factorías en África que obstaculizó la entrega de cautivos (Vega Franco, 1984: 38). Se sitúa por lo tanto entre los asientos portugueses y los asuntos internacionales con Francia e Inglaterra (Vega Franco, 1984: 27).

y superintendente del asiento, y se declaró dispuesto a aplicar las penas previstas a quienes contraviniesen a las condiciones del contrato⁹.

Fraudes en la aplicación de los contratos

Eran múltiples los fraudes a que aludía el presidente del Consejo, tanto de parte de los particulares de Lima como de los factores de Panamá y, peor aún, de los propios asentistas. Los particulares se las ingenian para engañar a los empleados del fisco real. Fue el caso de los oficiales de la Armada que llevaba la plata del rey (el quinto real) y la de sus súbditos a Panamá, asunto que tuvo que solucionar el conde de Santisteban en 1665.

Había descubierto el oidor encargado de la vigilancia de los navíos de regreso de Tierra Firme que, en ellos, se sustituía el lastre acostumbrado por géneros y negros que compraban los oficiales para sí y sus conocidos, sin declararlos al llegar al puerto del Callao. Emitió una sentencia de decomiso, sin tomar en cuenta las protestas de los soldados y de los oficiales concernidos. Santisteban aseguró al rey que no iría en contra de la rigurosa diligencia del oidor, aunque se debía considerar el asunto con toda la delicadeza que requería para que no

se desesper[asen] los soldados y marinos que de día y noche est[aban] sirviendo con sueldos cortos (conforme a lo que cuesta el sustentarse aquí) viendo que se les [había] embargado el corto caudal y la confianza de sus amigos, procediendo con tan buena fe como necesidad de comprar esclavos para servicio de ellos sin daño de la navegación, antes para los usos precisos en ella y en su asistencia propia en un reino donde no hay otro modo de vivir que tener esclavos porque los españoles y indios cada uno por causas diferentes no se aplican a servir, sin haber sido su intento defraudar los derechos que pagan los demás comerciantes así en beneficio de la Real Hacienda como en satisfacción de la parte del comercio, que se halla sumergido en los derechos de la principal utilidad¹⁰.

Se encontraba, pues, el virrey entre la espada y la pared, es decir, entre su deseo de no descontentar a los soldados y marinos —de cortos alcances financieros, que intentaban sacar algún beneficio de su peligroso oficio—, y la protesta de los mercaderes que se veían obligados a pagar las tasas.

Éstos y los propios factores de Panamá, representantes de los asentistas Grillo y Lomelín, se olvidaban, cuando podían, de sus obligaciones de abonar la alcabala si nos atenemos al informe del conde de Lemus, con fecha de 22 de febrero de 1672, donde se refería a 359 individuos esclavizados que se pretendía vender en Lima. Este comportamiento suscitó la protesta del Consulado de Lima, que nunca se mostró partidario del asiento concedido a Grillo y Lomelín (Vega Franco, 1984: 75). Lemos,

9 AGI, Lima 66.

10 AGI, Lima 67.

después de consultar a los miembros del Real Acuerdo, como era de su obligación en casos de importancia, y al fiscal de la Real Audiencia, resolvió avisar al factor que no volviese a reincidir en esta gestión del todo ilegal, conformándose en actuar en los tres puertos permitidos por el asiento, es decir, Cartagena, Veracruz y Portobelo. Le tocaría vender los negros que tenía en Lima, con la asistencia de un oficial real y de un oidor, y lo procedido de la venta se pondría en la Caja Real hasta la decisión del Consejo de Indias. Avisado de lo que se estaba gestionando en Lima, Agustín Grillo, como factor de Domingo Grillo en Panamá, presentó una ejecutoria despachada por esta entidad que le dispensaba de cualquier comiso. Este documento, aseveró Lemos, sólo se podía utilizar entre Portobelo y Panamá, así que no consintió en anular su resolución, remitiéndose al Consejo.

Dicho esto, el virrey se valió de la oportunidad para llamar la atención de la Corona en los perjuicios acarreados por la aplicación del asiento. Para concretar sus negocios, el titular contrataba extranjeros como marineros o intérpretes, que disfrutaban así de la posibilidad de reconocer los sitios, los puertos y las fuerzas de que disponía España en ellos. Comunicaban estas informaciones a los enemigos que las aprovechaban para sus propósitos bélicos. Se refirió Lemos a un caso que le parecía escandaloso e incluso provocativo, aunque no pasaba de anécdota si lo pensamos bien, por ocupar los ingleses desde 1655 la isla de Jamaica que habían transformado en foco de expansión por el Caribe: “[...] y hay quien diga que paseó las calles de Puertobelo con bastón un hijo del gobernador de Jamaica”. Si se les permitía a los factores venir así a Lima, sería de temer que la ciudad conociese un día la misma suerte que Panamá. Aludía el conde al saqueo en 1671, por el pirata Henry Morgan, de la capital del reino de Tierra Firme. Fue precisamente a partir de esta fecha cuando el factor de Panamá se desplazó a Lima (Vega Franco, 1984: 76). Fuera de estas consecuencias indirectas, tampoco se podía pasar por alto el contrabando a que se dedicaban los factores y sus empleados introduciendo clandestinamente mercancías compradas a los ingleses y holandeses, en Jamaica y Curazao. Concluyó Lemos, alarmado por el Consulado, que “introducido el comercio por los asentistas en este reino, se extenuará el de los vasallos de Vuestra Majestad”.

Por si fuera poco, los particulares, considerando su interés, apoyaron en Lima las pretensiones de los asentistas de no pagar alcabala ni otros derechos sobre la venta de sus esclavizados: “[...] sólo puedo asegurar que han preferido a la conveniencia pública la particular, pareciéndoles que de esta suerte valdrán a menos precio los negros siendo así que si hubiesen cumplido con las condiciones del asiento introduciendo el número de los negros que se capituló”¹¹. Pudo comprobar, aseguró Lemos, que el asiento de negros había puesto al reino “en lastimoso estado”, y se declaró decidido a hacer notificar a Agustín Grillo la prohibición de volver a Lima con cargazón de negros o de mandar a un representante suyo, “pues ni Dios ni Vuestra Majestad querrán que se pierda en mis manos el Perú”. Más aún, estaría “siempre a la mira de no permitir extranjeros en este reino con cuya asistencia se arriesga tanto la seguridad como tengo

11 AGI, Lima 72.

representado”¹². Huelga insistir en la determinación del virrey, basada sin duda alguna en las quejas de los mercaderes. Sin embargo se ha de admitir que se encontraba en grave aprieto, pero le pareció de su obligación posponer los intereses particulares al interés superior, dando a entender al Consejo de Indias que iba de por medio el porvenir del reino que le tocaba dirigir en nombre del rey. Este balance, corto pero impactante, pone de realce la gravedad de las implicaciones del sistema de asiento, y en particular las de carácter fiscal, que es lo que nos interesa aquí, en un contexto internacional muy delicado debido a las ambiciones de Francia, Inglaterra y Holanda. Pecaba de ingenuo el conde, quien no contaba con la habilidad de los asentistas para eludir las dificultades que se oponían a sus tejemanejes.

A los once años, el 23 de abril de 1683, el Consulado de Lima volvió al ataque en un memorial presentado al duque de la Palata con el mismo motivo, la introducción clandestina de ropa por el reino de Tierra Firme, aseverando que a los empleados del nuevo asiento concedido a Nicolás Porcio¹³ poco les importaban las medidas virreinales. Según las encuestas verificadas por sus representantes, se enteró el Consulado de que Porcio había imaginado una estratagema para eludirlas. Este último mandó a un apoderado suyo a Jamaica en una balandra inglesa con el encargo de conducir en dos embarcaciones pequeñas cierto número de esclavizados a la Isla de Naranjos, cercana a Portobelo y al río Chagres, puerto y río que daban acceso a Panamá. Allí les recibía un navío grande sin que, por supuesto, se pagasen las tasas previstas. En la isla se hizo un almacén para todo lo necesario. De este modo los ingleses conseguían introducir sus esclavizados para el mayor provecho de Porcio. Enfatizó el consulado las consecuencias de su codicia “porque se disimula y se da lugar a que llegue la isla de Naranjos a ser almacén público de Inglaterra y Olanda a costa de este comercio [de Lima] que llora y siente sus pérdidas”.

Si no veía cómo reducir a pruebas el asunto, no podía menos de solicitar del virrey que se atajase el daño que perjudicaba tanto los intereses de la Corona como los suyos¹⁴. El duque de la Palata envió el memorial al Consejo de Indias, el cual, como respuesta, le mandó un despacho que llegó el 22 de abril de 1687 a Portobelo en el navío Santiago. Digámoslo de paso, extraña algo el proceso, justificado quizás por el deseo de cortar por lo sano cuanto antes, aunque infunde alguna duda lo decidido. El documento, leído por el duque el 6 de noviembre, exigía el nombramiento de un ministro para intervenir en las dependencias del asiento. El mismo día, escogió el virrey al oidor Pedro Fraso, quien, antes de publicarse la real orden, decidió el embargo de los libros y papeles en la casa limeña del factor, posiblemente con la finalidad de encontrar las pruebas de lo denunciado por el Consulado.

12 AGI, Lima 72.

13 Porcio, quien en 1683 había firmado un nuevo asiento con su suegro Barrozo, asumió la dirección después de la muerte de éste. Para una mejor administración, pasó a Cartagena de Indias. Se enfrentó muy pronto con dificultades para cobrar el producto de sus ventas, y, para evitar la quiebra, se concedió el asiento al holandés Coymans (Scelle, 1906: 1, 652-656).

14 AGI, Lima 85.

Sin embargo fue preciso esperar cuatro años para que, el 24 de marzo de 1692, impartiese el Consejo de Indias órdenes más adecuadas, teniendo en cuenta los informes anteriores relacionados con las quejas del Consulado. A ellas se refirió, el 20 de junio, el conde de la Moncloa, sucesor del duque. Desde entonces, cualquier comprador de esclavizados, por lotes o piezas sueltas, tendría que obtener escrituras de venta del mismo asentista. En caso de reventa, a manera de evitar el contrabando de “los negros de mala entrada”, los adquisidores habrían de exigir en las nuevas escrituras mención de las primeras otorgadas por el asentista. Después de la promulgación de esta real cédula, los dueños de gente esclavizada sin escritura de compra debidamente establecida, los perderían, abonando su valor al asentista y los derechos normalmente exigidos a la Real Hacienda. Y, por añadidura, los tales negros podrían reclamar su libertad. Esta vez, sí que se distinguía la medida por su carácter drástico, el cual, sorprendentemente, no dejó de preocupar al conde. Tomó el parecer del Real Acuerdo, quien le autorizó a avisar al Consejo de Indias sobre la imposibilidad de ejecutar la orden. ¿Cómo explicar esta reacción, por lo menos intempestiva —que a todas luces iba en contra de lo solicitado por los virreyes anteriores—, sino por el temor del conde de suscitar la reprobación de un gran número de propietarios de seres esclavizados desprovistos de las escrituras exigidas por haberles comprado de un modo ilegal? Otra vez se impuso el interés personal al común o, más bien dicho, al de la Corona.

Este rechazo tan perentorio no convenció al Consejo, el cual reiteró la orden el 18 de abril de 1695, exigiendo del virrey que justificase el por qué “se hac[ía] impracticable esta ley”. Todo deja suponer que no se concretó en los hechos¹⁵. Cuando el asiento pasó bajo control de Inglaterra (Thomas, 1988: 233 ss.), se acrecentó el temor tanto del Consulado como de la Corona a la introducción fraudulenta de mercancías en sus navíos¹⁶. Además, al Consejo de Indias se le había informado que ciertos mercaderes utilizaban dichos barcos para remitir a España el producto de la venta de sus géneros, procedimiento que, por Real Cédula de 28 de febrero de 1724, quedó proscrito bajo pena de confiscación de bienes de los infractores. En cuanto tuvo conocimiento de esta decisión, el 14 de octubre, el virrey Castelfuerte mandó que se pregonase. Según parece, el bando no intimidó a los mercaderes peninsulares, los cuales siguieron valiéndose de la complicidad del factor inglés en Lima para recaudar el producto de la venta de sus efectos, remitiéndoles sus colegas limeños apreciables cantidades de plata y de oro que escapaban del fisco real. Se comportaban de igual manera ciertos comerciantes de Quito y de otros lugares del virreinato, trasladando el producto de sus ventas a Panamá y luego a Portobelo, donde se hallaban con frecuencia embarcaciones del asiento de la Real Compañía de Inglaterra. Aparentemente se había olvidado la secular enemistad entre ambas naciones. Amén de esto, no pocos de dichos comerciantes, con motivo de transitar a Cartagena de Indias, embarcaban en estos navíos con sus caudales, lo que equivalía a una exportación ilícita de dichos metales preciosos hacia reinos extraños¹⁷.

15 AGI, Lima 89.

16 Numerosas pruebas de ello se encuentran en la documentación del Archivo General de Indias, que no corresponde exponer en este trabajo (AGI, Indiferente 2783, 2785, 2786, 2807).

17 AGI, Lima 411.

A decir verdad, los propios virreyes, tan rápidos en condenar los usos de ciertos mercaderes, no vacilaban en incurrir en contradicción al utilizar los servicios de los navíos del asiento inglés. El príncipe de Santo Buono, para transmitir al Consejo el índice de sus representaciones al rey, pensó en hacerlo, el 31 de marzo de 1717, merced a la llegada a Cartagena de Indias, según las voces que corrían, de dos navíos de registro autorizados a llevar mercancías a las Indias. Le pidió al presidente de la Real Audiencia de Panamá les transmitiese el correo, o, si tal no era el caso, que acudiese a los del asiento de negros para que llegase con la mayor brevedad a la Corte¹⁸. Claro que el procedimiento no perjudicaba de ninguna manera al fisco real, pero resultaba por lo menos impropio en materia de alta administración que solía requerir absoluto secreto. Si la trata de negros era una fuente de ingentes provechos para la Corona, los cuales correspondía a los virreyes defender en contra de intereses opuestos, acabamos de ver cómo enfrentaban a menudo con situaciones incoherentes e, incluso contradictorias, desde el punto de vista fiscal. Pero hay más: los esclavizados y los africanos, o afrodescendientes libres, como individuos, se vieron sometidos a varias tasaciones de diferente índole, pero no menos exigentes.

Nuevas tasaciones sobre esclavizados o libres

En las líneas siguientes, no se hablará de la tasa de dos pesos anuales impuesta a los propietarios por cada uno de sus esclavizados, ni de los tributos abonados por la gente libre de origen africano (Bowser, 1977: 368-374) so pretexto que, como súbditos de la Corona, gozaban de la protección real, cantidad que a los empleados del fisco les resultaba a menudo muy difícil cobrar, sino más bien de otras contribuciones, muy poco evocadas por la historiografía, a veces algo sorprendentes y aún estraflarias. La búsqueda de nuevos ingresos financieros aplicados a la gente de origen africano del virreinato tenía como justificación los compromisos en materia de defensa militar en contra de las expediciones de los piratas, ingleses u holandeses, que saqueaban las ciudades de la costa pacífica. Valgan los dos ejemplos siguientes.

Cuando se proyectó en Lima la construcción de una muralla, uno de los medios más idóneos para financiarla pareció ser la imposición de diez pesos sobre cada bozal de primera entrada y compra. Al duque de la Palata, como indicó al Consejo el 2 de abril de 1686, no le pareció buena idea. Lo hemos visto, no desconocía las dificultades en recaudar los impuestos de entrada, particularmente en Paita y otros puertos del litoral. Además, no veía cómo gravar más los precios de compra de los esclavizados, tan excesivos en la coyuntura por no haber introducido el asentista el número que le incumbía: el año anterior cada pieza se llegó a vender a 780 pesos. Y tampoco se podía obligarles a asumir una nueva imposición no prevista por el asiento¹⁹. En cambio, se solicitó a los propietarios el préstamo de su mano de obra servil para dicha construcción o, por lo menos, una contribución financiera a modo de pago a los jornaleros que se dedicasen a dicho trabajo. Ya había recibido instrucciones de la Corona al respecto el marqués de Guadalcázar, el 7 de noviembre de 1623 (Tardieu, 2006).

18 AGI, Lima 410.

19 AGI, Lima 86.

Uno de los problemas más acuciantes planteados a la defensa de la costa contra los piratas que saqueaban los puertos, o acechaban la Armada que salía del Callao con la plata del quinto real y de los particulares procedente de Potosí, era sin duda alguna la construcción de navíos en los astilleros de Guayaquil. El marqués de Castelfuerte confió a Gaspar Pérez Buelta, fiscal de la Real Audiencia, la misión de estudiar su financiación. A su modo de ver, no había otra solución que exigir una contribución anual a todos los componentes libres de la población del virreinato que sería la siguiente:

indios: 4 reales (=medio peso)
negros, zambos, mulatos, cuarterones y quinterones: 1 peso
españoles: 6 pesos.

La consulta no fue del agrado del marqués quien, sin embargo, informó de ella al Consejo de Indias. En lo referido a los indios, consideraba la propuesta injusta por hallarse estos tan gravados que se les cobraba con dificultad los tributos ya existentes. En cuanto a los españoles, no se mostrarían unánimes dependiendo de su distancia de la costa. Quedaban «los negros y las castas» (mulatos, zambos, etc.), pero no entendía el virrey cómo imponerles una nueva tasa dados sus cortos alcances²⁰. Si pasamos del dominio militar al religioso notaremos cómo el conde de Alba, según informó al Consejo el 9 de septiembre de 1659, prestó oídos a una consulta del Tribunal de la Santa Cruzada. Proponía la entidad aumentar sus ingresos, parte de los cuales pasaba a las arcas reales, imponiendo a los dueños de esclavizados la compra de bulas de Cruzada, también llamadas “de difuntos”, a favor de sus siervos. Dichas bulas, en España, concedían indulgencias en el más allá a cambio de contribuciones que sirvieron, en un primer momento, para financiar las cruzadas en contra de los infieles. Si el sistema se justificaba por el pasado histórico de la península, con su territorio ocupado en gran parte durante siglos por musulmanes, originó excesos denunciados, por ejemplo, en el episodio del buldero en la novela picaresca *El Lazarillo de Tormes*. Se exportó el sistema a las Indias contando, no cabe duda, con la generosidad de los hacendados y mineros, de ahí la creación de un tribunal para controlarlo. Pero lo extraño es que no se vaciló en solicitar a los esclavizados, o por lo menos a sus amos, pues en teoría no disfrutaban de bienes particulares. Habida cuenta del gran número de trabajadores serviles en todos los sectores económicos, y de la inculuración religiosa a la cual se les sometía, no era una ocurrencia descabellada desde un punto de vista meramente financiero. Retuvo la intención del conde, quien consultó al Real Acuerdo y a los mejores teólogos de la ciudad, emitiendo todos un parecer negativo por ser, a su modo de ver, «impracticable el asunto» debido a que no veían cómo imponerlo a los amos: «[...] aunque [era] de mayor utilidad y conveniencia para las almas lo que intentaba el Tribunal de Cruzada, no era materia sujeta a precepto».

Se contentó, pues, el virrey con encargar a los predicadores de la bula que tan sólo aconsejasen a los amos la compra de tales para sus trabajadores, reservando al rey ordenar lo más conveniente a su real servicio, según la fórmula de uso. El monarca dio

20 AGI, Lima 411.

el *nihil obstat*, dejándose convencer ciertos amos, en particular la Compañía de Jesús, cuyos libros de cuentas atestiguan dicha compra para los esclavizados de sus fundos agrícolas (Tardieu, 1993). Y conste que se trataba del mayor propietario de mano de obra servil del reino, y de todas las Indias. En realidad, nunca los superiores de la orden impusieron a los administradores de sus fundos agrícolas la compra de estas bulas para sus trabajadores serviles, pero se la recomendaban. Los hermanos o padres chacareros habían de explicarles sus ventajas, a saber las indulgencias que lograrían *in articulo mortis*, lo cual no era un mal cálculo para granjearse la benevolencia de los esclavizados, dada la importancia que solían conceder a la vida en el más allá sus creencias ancestrales. Si la hacienda no tenía los recursos suficientes para adquirir bulas para todos sus siervos, los visitadores aconsejaban hacerlo al menos a favor de los moribundos. La de San Lorenzo de Asapa, por ejemplo, gastó entre 1688 y 1689 cuatro reales, o sea medio peso, por la compra de cada bula; en San José de la Nazca, en diciembre de 1654, el administrador desembolsó por este motivo cuarentaidós pesos y cinco reales. Distaban de ser despreciables las cantidades abonadas, así, por la Compañía al comisario de Cruzada en el Perú (Tardieu, 1993: 272, 220). Pero, dado el precio módico de las bulas, no resultaba muy eficaz el ingreso para mejorar el estado de la Real Hacienda. Hubo que examinar otros medios²¹.

El conde de Santisteban, en busca de financiación para las guerras de Chile en contra de los indios indómitos, notó en su correo del 16 de enero de 1662 que, debido a la disminución del tráfico negrero, había bajado el producto de los derechos de entrada. Propuso al Consejo aumentarlos hasta cincuenta pesos por cabeza de esclavo —que se vendía en Lima a, más o menos, mil pesos— y conceder, a la vez, más asientos para el aumento de la oferta en la feria de Portobelo y, por ende, el producto de la tasación. Se limitaría a algunos años el aumento del impuesto que le parecía «tolerable».

A los consejeros del conde, encargados de encontrar nuevas fuentes de ingresos fiscales, se les ocurrió nada menos que tasar las velorios tradicionalmente organizados, en los corrales de las cofradías, por los negros libres e, incluso, los esclavizados en honor a sus difuntos, en los cuales se gastaba en comida y libaciones, las «borracheras» denunciadas a la Corona por las relaciones de seglares y religiosos, quienes no entendían el sustrato africano de dichas manifestaciones de carácter obligatorio, según sus costumbres ancestrales. Como iba creciendo el número de habitantes de origen africano en Lima, así como el de sus cofradías, no era mala ocurrencia. Que sepamos (Tardieu, 1989), no se concretó la propuesta, posiblemente por lo complicado que resultaría imponer la medida a elementos de la población difícilmente controlables. Pero, si lo pensamos bien, decía mucho sobre los apuros financieros del gobierno local.

Ni cortos ni perezosos, los mismos consejeros, señaló Santisteban, optaron también por tasar la propensión al lujo de las mulatas y negras libres, a quienes gustaba lucir joyas y vestidos de seda y tela con guarniciones de oro y de plata, lo que solía originar «muchos pecados públicos y hurtos». Si nos referimos a las relaciones de los

21 AGI, Lima 60.

primeros decenios del siglo XVII, como el *Diario de Lima* de Juan Antonio Suardo, la frivolidad de las mulatas originaba muchos crímenes pasionales (Tardieu, 1993: 777). La mentalidad de la época no podía admitir que su afición por aparentar lujos traducía su voluntad de superar el oprobio de su extracción y de medrar en la sociedad seduciendo a jóvenes adinerados, o que parecían serlo. El conde de Chinchón había emitido ordenanzas prohibitivas al respecto, como la siguiente:

Este día (14 de abril de 1631), la Excelencia mandó pregonar un bando en que so graves penas, manda que ninguna mulata libre ni esclava pueda traer manto ni vestidos de cualquier género de seda ni de paño de Castilla ni pantuflas con virillas de plata [...] (Tardieu, 1993: 781).

A instancias del comercio de Lima, no se aplicaron tales propuestas aduciendo la baja de las tasas sobre la compra de estas mercaderías tan consumidas por estos sujetos. La sugerición dejó escéptico al virrey, consciente tal vez de que no eran tan numerosas estas mujeres para que la medida surtiera un efecto provechoso. Con este remedio, tan sólo se conseguiría «alguna utilidad». No obstante, se inclinó por un término medio, a saber, concederles el permiso de ostentar tal lujo a cambio de cuarenta pesos de imposición al año, o de diez pesos por cada género²². Tampoco se halla prueba alguna de la aplicación de dicha propuesta por no presentar gran diferencia con la anterior en cuanto a su rentabilidad. Dicho esto, no se puede hacer caso omiso de las reticencias de la «gente decente», que no compartía siempre el parecer de los moralistas. No faltaban, efectivamente, quienes gustaban de hacerse escoltar fuera de casa por criados serviles o libres lujosamente ataviados para realzar su prestigio (Aguirre, 2005: 75). Y sucedía igual con las doncellas que acompañaban a sus señoras a los oficios religiosos que marcaban su existencia social, o que les asistían en los estrados durante las visitas que merecía su rango.

No es ninguna casualidad que el pintor quiteño Albán Vicente representara, en 1783 —no importa si la época es posterior al marco temporal de nuestro estudio—, a una «señora principal con su negra esclava», óleo sobre lienzo ubicado hoy en día en el Museo de América de Madrid. La doncella luce ropa y joyas (collar, pendientes) casi tan llamativas como las de su ama. Pero no nos equivoquemos, esta preocupación de los amos por el aparentar de sus criados de origen africano no era prueba de su afecto sino, más a menudo, del alto concepto en que tenía su propia dignidad.

Antes de acabar con este tema, insistiremos en que el empeño de los consejeros de Chinchón —por su falta de realismo—, patentizaba otra vez el aprieto económico coyuntural a que hemos aludido más arriba.

22 AGI, Lima 62.



Señora principal con su negra esclava. Óleo sobre lienzo de Albán Vicente, 1783. Museo de América, Madrid.

Reflexiones finales

Las tasas vinculadas con el asiento negrero eran de suma importancia para la Real Hacienda, pese a las dificultades en cobrarlas en territorios tan dilatados y desprovistos, por lo tanto, de medios de control eficaz de parte del fisco. De todas maneras, los asentistas se las arreglaban para encontrar medios de escapar, siendo una de las mejores pruebas el uso de la isla de Naranjos por Nicolás Porcio. Por añadidura, la coyuntura internacional hizo que el asiento, imprescindible para el fomento de la economía de allende el mar, cayó en las manos del peor enemigo de España en el pasado, cuya preocupación más que secular había sido menoscabar su monopolio colonial en el Nuevo Mundo. Se entiende pues la inquietud de los virreyes, los cuales se veían obligados a enfrentar contradicciones a veces insuperables, cuando no caían en ellas por intentar, como mejor podían, satisfacer las exigencias reales. Les resultaba sumamente arduo reducir su hiato con las realidades locales.

Tales eran las preocupaciones financieras de los altos funcionarios de la Corona en su tarea de cumplir a cabalidad su cometido durante los años de la secesión portuguesa, particularmente en materia de defensa, cuando los virreyes se vieron obligados, muy a su pesar, a contemplar proyectos de tasaciones, a cuál más estrastralaria, como las tasas suntuarias impuestas a los negros libres, que además incurrián en obvia contradicción con las leyes que les prohibían usar joyas y ropa de lujo, privilegio reservado a la gente de bien. Dicho sea de paso, y como prueba su recurrencia, nunca se consiguió imponer tal medida (Tardieu, 1984: 195-196; Bowser, 1977: 379).

Al fin y al cabo, en el lapso de tiempo contemplado, la Corona española hizo del ser de origen africano, siervo o libre, un pretexto para la fiscalización como mercancía, instrumento de producción e, incluso, como ser humano dotado de ínfulas compensatorias de índole religiosa o social, con la finalidad de solucionar no pocos problemas, los más de ellos relacionados con la defensa económica y militar frente a la codicia de las potencias extranjeras.

Además, nos preguntamos si ciertas medidas fiscales adoptadas a expensas de los esclavizados y de los afrodescendientes libres, por su carácter mezquino, incoherente e, incluso, contradictorio, no ponen de manifiesto la pésima situación de la hacienda real durante el período evocado, es decir, bajo el reinado de los últimos monarcas de la casa de Austria y los primeros Borbones.

Referencias

Fuentes primarias

- *Documentos manuscritos*

AGI – Archivo General de Indias, Sevilla.

Audiencia de Lima: leg. 44, 53, 59, 60, 62, 66, 67, 72, 85, 86, 89, 408, 410, 411.

Indiferente: leg. 2768, 2782, 2783, 2785, 2786, 2807.

Fuentes secundarias

Aguirre, C. (2005). *Breve historia de la esclavitud en el Perú*. Congreso de la República.

Bowser, F. (1977). *El esclavo africano en el Perú colonial*. Siglo XXI Editores.

Peralta, G. (1990). *Los mecanismos del comercio negrero*. Kuntur Editores.

Scelle, G. (1906). *La traite négrière aux Indes de Castille* [...]. Librairie de la Société du Recueil J.-B. Sirey à du Journal du Palais.

Tardieu, J.-P. (1981). Les principales structures administratives espagnoles de la traite des Noirs vers les Indes Occidentales. *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien* (Caravelle), 37, 51-84.

----- (1984). *Le destin des Noirs aux Indes de Castille, XVIe-XVIIIe siècles*. L'Harmattan.

----- (1989). *Les confréries de Noirs et de Mulâtres à Lima (fin XVIe-XVIIe siècle)*. Groupe Interdisciplinaire de Recherche et de Documentation sur l'Amérique Latine / Centre National de la Recherche Scientifique / Université de Bordeaux III.

- (1993). *L'Eglise et les Noirs au Pérou: XVIe-XVIIe siècles* (2 t.). L'Harmattan / Universidad de La Reunión.
- (2006). Le Noirs et la construction des fortifications aux Indes occidentales espagnoles (XVIe-XVIIIe siècle). *Travaux et Documents*, 28, 179-193.
- (2008). Perlas y piel de azabache: el negro en las pesquerías de las Indias Occidentales. *Anuario de Estudios Americanos*, 65(2), 91-124.
- (2012). Negros e indios en el obraje de San Ildefonso: Real Audiencia de Quito, 1665-1666. *Revista de Indias*, LXXII(255), 527-550.
- (2016). *Les penseurs ibériques et l'esclavage des Noirs (XVIe-XVIIIe siècles): justifications, réprobations, propositions*. Éditions L'Harmattan.
- Thomas, H. (1998). *La trata de esclavos: historia del tráfico de seres humanos de 1440 a 1870*. Editorial Planeta.
- Vargas Ugarte S.J., R. (1966). *Historia general del Perú* (t. III). Carlos Milla Batres, Editor.
- Vega Franco, M. (1984). *El tráfico de esclavos con América (asientos de Grillo y Lomelín, 1663-1674)*. Escuela de Estudios Hispanoamericanos / CSIC.
- Vila Vilar, E. (1977). *Hispanoamérica y el comercio de esclavos: los asientos portugueses*. Escuela de Estudios Hispanoamericanos / CSIC.